

SEÑOR:

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
E. S. D.

RADICADO: 2021-389

DEMANDA DE ALIMENTOS PARA MENORES

DEMANDANTE: ANGELA GINETH CASTAÑO CAÑON

DEMANDADO: JUAN CARLOS DUCUARA VELA

**Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO**

CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como Apoderada del señor **JUAN CARLOS DUCUARA VELA**, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, conforme a lo ordenado en auto admisorio de la demanda encontrándome dentro del término de ley y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL PRIMER PUNTO: ES PARCIALMENTE CIERTO los señores **JUAN CARLOS DUCURA VELA Y ANGELA GINETH CASTAÑO CAÑON** tuvieron una relación sentimental.

AL SEGUNDO PUNTO: ES CIERTO dentro de dicha unión se procrearon a las menores **JULIANA ALEJANDRA Y MARIAM LUCIA DUCUARA CASTAÑO**.

ALTERCERO PUNTO: NO ES CIERTO y además no es fundamento de las pretensiones de la demanda.

AL CUARTO PUNTO: ES PARCIALMENTE CIERTO las menores se encuentran bajo la tenencia custodia y cuidado de su progenitora por cuanto al momento de no seguir conviviendo con mi representado ella las llevo aunque aún no se ha definido en cabeza de quien quedara la custodia tenencia y cuidado personal de las niñas.

AL QUINTO PUNTO: ES CIERTO mi representado en aras de garantizar la manutención de sus menores hijas abrió una cuenta a nombre a su hija mayor **JULIANA ALEJANDRA** en la que mensualmente deposita la suma de \$ 300000 y aparte les suministra el vestuario y gastos de recreación o lo que necesiten.

AL SEXTO PUNTO: NO ES CIERTO por cuanto la demandante se encuentra laborando actualmente en el instituto Roosevelt como auxiliar de enfermería, y además en esos meses mi representado aporto la suma de \$ 250.000 fuera de los gastos extras que él les colaboro como está demostrado en los anexos.

AL SEPTIMO PUNTO: ES PARCIALMENTE CIERTO ya que mi representado su único ingreso es el que recibe como pensionado de Casar con un 62% de asignación por cuanto fue retirado de la policía nacional con una discapacidad

laboral que lo hace imposible conseguir otro empleo y a su vez otro ingreso, sin embargo siempre ha velado por el bienestar de sus menores hijas y sin necesidad de un proceso judicial ha aportado económicamente para estas.

AL OCTAVO PUNTO NO ES CIERTO por cuanto como se indicó en el punto número 4 de los hechos la señora **ANGELA GINETH CASTAÑO CAÑON** Ya no residía en el Municipio de Sibate no siendo este el domicilio de las menores y no siendo competente dicho funcionario.

AL NOVENO PUNTO ES CIERTO y es repetitivo en el acápite de los hechos

AL DECIMO PUNTO ES CIERTO.

AL DECIMO PRIMER PUNTO NO ES CIERTO como se indicó anteriormente la señora **ANGELA GINETH CASTAÑO CAÑON** se encuentra laborando.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguiente EXCEPCION DE MERITO las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: LA AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA CONFORME LO DISPONE EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL DECRETO 806 DE 2020 Vemos que la demanda no aporta los requisitos legales que contempla el artículo 82 del código general del proceso.

Igualmente en las pretensiones no hay claridad en los hechos generando su señoría lo contemplado en el numeral g). **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS LEGALES O INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES.**

Igualmente no se aportaron soportes de gastos de las menores solo se hizo una relación de los mismos.

Dentro de material probatorio aportado tenemos la constancia de no asistencia a la audiencia de conciliación como se indicó anteriormente la citación se realizó en un lugar donde ya no residía y no era competente para realizarse la respectiva audiencia

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones

- A. LA AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA CONFORME LO DISPONE EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL DECRETO 806 DE 2020**

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Código de infancia y adolescencia ley 1098, decreto 806 de 2020, artículo 82 código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES

- PODER
- COPIA DE RESOLUCION
- RECIBOS DE CONSIGNACION

- INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase citar señor juez y hacer comparecer a este honorable despacho a la demandante señora **ANGELA GINETH CASTAÑO CAÑON** para que en audiencia resuelva interrogatorio de parte que formulare de manera verbal o por escrito.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

LAS DEL DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda

DEMANDADO transversal 11 f # 7 42 sur Barrio Ducales 1 sector Soacha

APODERADO DEL DEMANDADO: En la Secretaría de su Despacho o en calle 2 nro 12 -09 Zipaquirá celular 3103341412 email ghisboni@yahoo.com

Del señor Juez,

CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO

C.C. NRO 35'419.167 DE ZIPAQUIRA

T.P NRO 110276 DEL C. S. DE LA J.

CELULAR 3103341412

Email ghisboni@yahoo.com

SEÑOR:

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

RADICADO: 2021-389

DEMANDA DE ALIMENTOS PARA MENORES

DEMANDANTE: ANGELA GINETH CASTAÑO CAÑON

DEMANDADO: JUAN CARLOS DUCUARA VELA

JUAN CARLOS DUCUARA VELA mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 80'071.913 de Bogotá, me permito manifestarle a su señoría que mediante este escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la suficiente a la Doctora **CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO** identificada con cedula de ciudadanía número 35'419.167 de Zipaquirá y T.P nro. 110.276 del C S de la J para que asuma mi representación dentro del proceso de la referencia.

La doctora Bonilla queda facultada para conciliar, transigir, sustituir, desistir, interponer recursos proponer excepciones y todas aquellas facultades del código general del proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería a la Doctora **CONSUELO BONILLA**, y tenerla como mi apoderada.


JUAN CARLOS DUCUARA VELA
C.C NRO 80'071.913 DE BOGOTA

ACEPTO

CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO

C.C. NRO 35'419.167 DE ZIPAQUIRA

T.P NRO 110.276 DEL C. S DE LA J.

Calle 2 nro 12 09 Zipaquirá

Correo electrónico ghisboni@yahoo.com

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2AR-FR-0052		
Fecha: 21-11-2019	CONSTANCIA DEL ESTADO DE AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA BENEFICIARIOS	
Versión: 1		

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO (A) RESPONSABLE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS

HACE CONSTAR QUE:

El (la) Señor(a) **DUCUARA VELA JUAN CARLOS** identificado (a) con cedula de ciudadanía No **80071913** se encuentra **AFILIADO(A)** en calidad de **TITULAR COTIZANTE** en estado de afiliación **ACTIVO**, al Plan Obligatorio de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Dirección de Sanidad (Régimen de Excepción) en el grado **SI** con estado laboral **ASIGNACION DE RETIRO** y tiene como beneficiarios a:

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	ESTADO
HIJO(A)	DUCUARA CASTAÑO MARIAN LUCIA	RC. 1023413984	ACTIVO
HIJO(A)	DUCUARA CASTAÑO JULIANA ALEJANDRA	TI. 1023390021	ACTIVO

Por no contemplar las normas que regulan el Subsistema de Salud e la Policía Nacional (Decreto 1795 de 2000 o normas que lo modifiquen o adicionen), la posibilidad de afiliar cotizantes distintos a los de su propio régimen; **no afiliará al cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos de los cotizantes contemplados**, que tengan una **relación laboral, pensión o ingresos adicionales** sobre los cuales estén obligados a cotizar en el Sistema General de Seguridad Social.

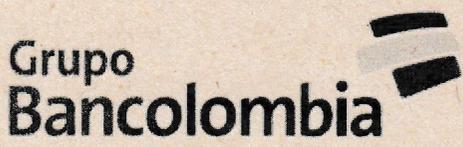
El cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hijos de los afiliados que sean trabajadores, que generen ingresos como independientes **DEBERAN PERMANECER OBLIGATORIAMENTE** en el Régimen Contributivo y en consecuencia no procede la afiliación al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. (**Aplicación Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 (artículo 2.1.1.2 APLICABILIDAD) o normas vigentes que lo modifiquen o adicionen**), **no procede traslado de aportes al FOSYGA.**

La presente se expide a solicitud del interesado. Dada en Bogotá D.C., el 3 de agosto de 2021, para ser presentada al ICBF - TRAMITE ACADEMICO.

Atentamente,


 TA-31 **CLAUDIA MARCELA CUBILLOS CELIS**
 Responsable Afiliación y Actualización de Derechos

ESTA CONSTANCIA NO ES VÁLIDA PARA TRÁMITE LABORAL, PENSIONAL Y PRACTICAS ACADÉMICAS REMUNERADAS. NO PROCEDE TRASLADO DE APORTES A ADRES PARA BENEFICIARIOS DE SALUD PONAL.



JULIANA ALEJANDRA DUCUARA CAS
 Transversal 5 E # 14 33
 \$\$\$IBATE - SIBATE CUNDINAMAR

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2021/03/01 HASTA: 2021/03/31
CUENTA DE AHORROS
 NÚMERO 94519180175
SUCURSAL SIBATE



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$.00	SALDO PROMEDIO	\$	38,991
TOTAL ABONOS	\$	300,003.18	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	218,610.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	3.18
SALDO ACTUAL	\$	81,393.18	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
23/03	PAGO INTERBANC JULIANA ALEJAND			250,000.00	250,000.00
23/03	PAGO INTERBANC JULIANA ALEJAND			50,000.00	300,000.00
24/03	ABONO INTERESES AHORROS			1.64	300,001.64
25/03	COMPRA EN TIENDA DI			-218,610.00	81,391.64
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			1.54	81,393.18
	FIN ESTADO DE CUENTA				

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE COLOMBIA

ESTADO DE CUENTA

JULIANA ALEJANDRA DUCUARA CAS
Transversal 5 E # 14 33
\$\$\$IBATE - SIBATE CUNDINAMAR

DESDE: 2021/03/31 HASTA: 2021/06/30
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 94519180175
SUCURSAL SIBATE

Evolucionamos nuestra imagen pero tus tarjetas siguen siendo válidas.



iTen siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	81,393.18	SALDO PROMEDIO	\$	66,030
TOTAL ABONOS	\$	850,016.28	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	931,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	16.28
SALDO ACTUAL	\$	409.46	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
4/04	ABONO INTERESES AHORROS			.88	81,394.06
5/04	PAGO INTERBANC JULIANA ALEJAND			250,000.00	331,394.06
12/04	ABONO INTERESES AHORROS			7.20	331,401.26
13/04	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-331,000.00	401.26
3/05	PAGO INTERBANC JULIANA ALEJAND			300,000.00	300,401.26
8/05	ABONO INTERESES AHORROS			4.92	300,406.18
9/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	406.18
1/06	PAGO INTERBANC JULIANA ALEJAND			300,000.00	300,406.18
4/06	ABONO INTERESES AHORROS			3.28	300,409.46
5/06	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	409.46
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y CREDITICIA

MOVIMIENTO DE DEPOSITOS POR CUENTA

15:14:04 8/02/21

Seleccione con 1 tipo de cuenta : Cuentas Corrientes
1 Ahorros

Numero Cuenta : 945-191801-75 JULIANA ALEJANDRA

DUCUA

A partir de Fecha Efectiva (AA MM DD) : 2021 7 1

Cod. Trn.	Transacciones AHORROS	Fecha Efec.	Fecha Vinc.	Numero Cheque	Valor	Ofi. Org.
2142	PAGO INTERBANC JULIANA ALEJAND	7/06	7/06		300,000.00	945
2999	ABONO INTERESES AHORROS	7/09	7/09		3.28	945
3160	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	7/10	7/10		300,000.00-	945

Re-Pag	Retrocede Pagina	F3	Salir	+
Av-Pag	Avanza Pagina	F10	Solicitud	

Sibate , Mar 2 de 2021
Juliana Alejandra Ducuara Castaño

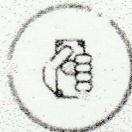
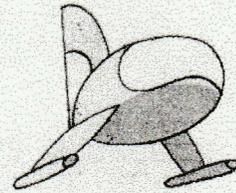
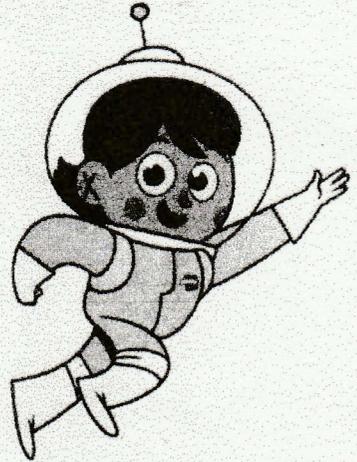


Hola **Juliana Alejandra**

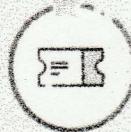
¡Bienvenido al mundo Banconautas!

Un universo en donde tenemos una misión: ahorrar de una forma divertida para cumplir tus sueños.

Para iniciar con esta aventura, recuerda el número de tu cuenta de ahorros: **94519180175**, así podrás encender motores.



Retiros gratis en cajeros Bancolombia y en corresponsales bancarios.



Ir a cine.

Con tu Tarjeta Débito de:



No tienes cuota de manejo y está amparada por Fogafin.

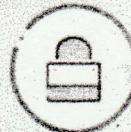
¡Toda misión con esta aventura vas a poder ahorrar para:



Salir a comer helado con tus amigos.



Conoce las tarifas de retiros en: www.bancolombia.com/tarifas



Comprar lo que te gusta.



Para una aventura segura, tú y tus papás deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

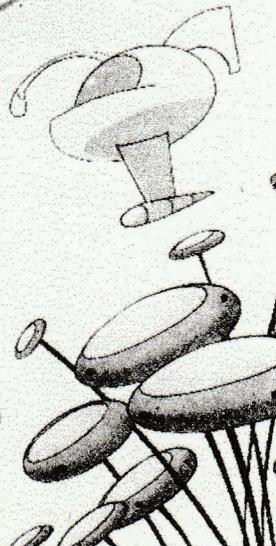
- No prestes tu tarjeta, ni le cuentes a nadie tu clave.
- Nunca reveles tu información por medio de correo electrónico, si recibes alguno debes reportarlo a correosospchoso@bancolombia.com
- Si se pierde tu tarjeta, lo primero que debes hacer es bloquearla en la App Bancolombia, Sucursal Telefónica o en la Sucursal Virtual.

Quando cumplas 14 años, tu cuenta cambiará a un plan de ahorros tradicional.

Ahora desde la Sucursal Virtual Personas podrás crear bolsillos independientes, para separar cada meta que quieras alcanzar con tus ahorros y quedan atados a la misma cuenta de ahorros Banconautas.

Oficina

Angelica Castaño



[Volver al Menú](#)
[Cerrar Sesión](#)

Detalle de Cita

AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 21386851

Peticionario: Juan Carlos Ducuara

Nombres y Apellidos del Citado(s):

- Angela Gineth Castaño Cañon

Dirección del Citado:

- KR 21 ESTE 33 02 - Carrera 21 Este # 33-02 apto. 116 torre 4 conjunto Santa Rita 1 en el Barrio San Mateo

Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Juliana Alejandra Ducuara Castaño
Marian Lucia Ducuara Castaño

Profesional: CLAUDIA MORENO

Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: Jueves, 5 de Agosto de 2021. Inicia 8:00 AM y Termina 9:00 AM.
El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.

Lugar de Atención: CZ SOACHA, TRV 15 DG 33 - 05 B/RINCON DE SANTAFE , Tel:4377630 ext146000-13

Trámite de Atención: Conciliable - Alimentos, Visitas y Custodia

Tipo de Cita: Audiencia de Conciliación

Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)

Documentos que debe llevar::

Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación:: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional
CLAUDIA MORENO - DEFENSOR DE FAMILIA

Firma del Citado, fecha y hora

OK
NA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Centro Zonal Soacha



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

44001

DEFENSORIA DE FAMILIA, ICBF, CENTRO ZONAL SOACHA

ACTA DE CONCILIACION No 041 DEL 2021 Historias No 1023413984-1023390021

En Soacha Cundinamarca a los cinco (5) días del mes de agosto de los dos mil veintiunos (2021) las ocho y quince de la mañana (8: 15 a.m.) comparecieron al Despacho de la Defensoría de Familia, Dra. **CLAUDIA MORENO PAEZ**, previa citación la señora **ANGELA GINETH CASTAÑO CAÑON** identificada con cédula de ciudadanía No 1073686506 de Soacha, Cundinamarca residente en la carrera 21 Este No 33-02, torre 4, Apartamento 116, Conjunto Santa Rita Barrio San Mateo de Soacha, celular 3208494528 correo electrónico angelita.0621@hotmail.com en calidad de padre de las **NNA JULIANA ALEJANDRA Y MARIAN LUCIA DUCUARA CASTAÑO** y el señor **JUAN CARLOS DUCUARA VELA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 80071913 DE Santafé de Bogotá D,C, residente en la transversal 11 F No 7-42, Barrio Ducales del Municipio de Soacha, Cundinamarca, celular 3112286723 correo electrónico majucar524@hotmail.com en calidad de padre de las **NNA JULIANA ALEJANDRA Y MARIAN LUCIA DUCUARA CASTAÑO** Con el objeto de llevar a cabo diligencia de Audiencia de conciliación sobre Modificación de cuota alimentaria a favor de la referida NNA de conformidad con la ley 640 del 2001.

La suscrita Defensora de Familia de Pacho la suscrita Defensora de Familia se constituye en Audiencia para la práctica de estas Diligencia.

*En uso de la palabra el señor **JUAN CARLOS DUCUARA VELA** manifiesta: “Yo deseo la Custodia y cuidado personal de mis hijas porque la madre no tiene tiempo, deja sola a Juliana y a Marian se la lleva para otro lugar que no sé, las niñas aparecieron con golpes que no saben justificar, tampoco las lleva a control médico y ejercen violencia psicológica contra las niñas por la familia materna para que no me saluden ni presencial ni via telefónica. Yo deseo la Custodia de mis hijas porque soy retirado de la Policía Nacional tengo el tiempo para cuidarlas y por que alrededor de las niñas hay una serie de irregularidades que no deseo que las niñas vivan.”*

*En uso de la palabra la señora **ANGELA GINETH CASTAÑO CAÑON** manifiesta: “Yo deseo me otorgue la Custodia y cuidado personal de mis hijas **JULIANA ALEJANDRA Y MARIAN LUCIA DUCUARA CASTAÑO** porque el padre de mis hijas ha ejercido violencia intrafamiliar contra ellas, hay fotos sobre los golpes que ocasionó a las niñas en ese tiempo durante la convivencia cuando vivimos en Sibaté, los golpes que presentan en el mes de mayo y junio las niñas se los realizaron jugando, no he podido*

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Centro Zonal Soacha
Diagonal 34 No. 15 A 55 Rincón de Santa Fe
PBX: 437 7630 Ext. 146005

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Centro Zonal Soacha



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

44001

llevarlas al médico por cuestiones de trabajo y de orden público para que le revisaran los hematomas que presentaban, la niña mayor **JULIANA ALEJANDRA** se queda sola porque ella estudia mejor sola pero igual la señora que la cuida vive cerca y está pendiente de ella. Yo no confié en el padre, el pasado sábado le salió sangre por la colita a la **NNA MARIAN LUCIA DUCUARA CASTAÑO** (me informó el padre), yo la llevé al médico al otro día, este me dijo que no era nada, pero yo desconfié que el padre le está haciendo daño (sospecho de abuso sexual). No he reclamado los medicamentos que el médico le envió para lo de la colita por no disponibilidad en la farmacia en el momento (agosto 01 del 2021)

Las partes no llegan a un acuerdo. La Defensoría **DECLARA FRACASADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS** a favor de las NNA **JULIANA ALEJANDRA Y MARIAN LUCIA DUCUARA CASTAÑO** que habiéndose cumplido el requisito de procedibilidad de la acción quedan en libertad de interponer la respectiva demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** ante el Juzgado de Familia de Soacha Cundinamarca y se le advierte que se denunciará ante las autoridades administrativas y judiciales la situación reportada de presunto maltrato y abuso sexual que sufren las NNA para que se verifique la respectiva información otorgada en la presente diligencia y se adopten las medidas pertinentes a favor de las NNA **JULIANA ALEJANDRA Y MARIAN LUCIA DUCUARA CASTAÑO**.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

las partes quedan notificadas en estrados.

CLAUDIA MORENO PAEZ
Defensora de Familia ICBF.
Centro Zonal Soacha

ANGELA GINETH CASTAÑO CAÑON

JUAN CARLOS DUCUARA VELA

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Centro Zonal Soacha
Diagonal 34 No. 15 A 55 Rincón de Santa Fe
PBX: 437 7630 Ext. 146005

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **05095** DE 25 OCT 2017

"Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Sicoofísica a un Subintendente de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas por delegación, mediante Resolución Ministerial No. 0162 del 27 de febrero de 2002, Artículo 5, Numeral 3, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía No. TML-1-021 – 1-384 de fecha 14 de agosto de 2017, efectuada al Subintendente **JUAN CARLOS DUCUARA VELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.071.913 de Bogotá D.C., en la cual fue declarado "... **B. Clasificación de las Lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL- NO APTO PARA ACTIVIDAD POLICIAL**, por Artículo 59 Literal C ordinal 1, del Decreto 094 de 1989. No se recomienda la reubicación laboral. **C. ... Presenta una disminución de la capacidad laboral de: ... Total: OCHO PUNTO CINCO POR CIENTO (8.5%) D. Imputabilidad al servicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 24 del Decreto 1796 de 2000, le corresponde: 1. Literal A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad común y/o accidente común, se trata de Enfermedad Común**".

Que igualmente en el numeral **V. CONSIDERACIONES** de la citada acta, se expresa:

"... 5. ... c) Respecto de recomendación de reubicación laboral esta Instancia evidencia y considera que en concordancia del concepto de Junta Científica por Psiquiatría anteriormente mencionada y las secuelas que presenta el calificado le impiden desarrollar la labor para la cual fue incorporado a la Institución, toda vez que la patología mental que presenta, le impide permanecer en este tipo de instituciones que genera estresores que pueden agravar su patología: además, el permanecer en un medio jerarquizado, en donde tiene acceso a armamento puede generar un riesgo para su salud, sus compañeros y para la comunidad que legalmente está llamado a proteger y hacen que médica y legalmente no sea viable la misma. Es necesario manifestar que por parte de esta Instancia que así el calificado presente capacitaciones y tiempo en la Institución, cuando hay una afección psiquiátrica se considera desde el punto de vista médico, que aun en labores administrativas, reubicar laboralmente al paciente es un acto irresponsable que puede generar indefinidas consecuencias ante una reacción sorpresiva propia de estas enfermedades. En consecuencia, no se recomienda la reubicación laboral del calificado".

Que según informe secretarial de fecha 16 de agosto de 2017, firmado por el Sargento Segundo YIBER PARRADO. Funcionario Tribunal Médico Laboral, se establece: "Con el presente se deja constancia que dentro del trámite y en cumplimiento de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Art 67, para efectos de la notificación del acta de Tribunal

Hoja No. 2 de la Resolución No. **05095** del **25 OCT 2017** Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Sicofísica a un Subintendente de la Policía Nacional".

medico laboral No. **TML-1-021-1-384** registrada al folio No. **205-230** de fecha **14 DE AGOSTO DE 2017** al (la) señor (a) **SI DUCUARA VELA JUAN CARLOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **80.071.913** de **BOGOTA** se envió al correo **ghisboni@yahoo.com** el día **16-ago-17** aportado en el expediente por el(a) calificado(a)".

Que obra certificación de entrega de correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2017, relacionado con la notificación de la citada Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, al Subintendente **JUAN CARLOS DUCUARA VELA**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Sicofísica, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 inciso 1 y 55 numeral 3 del Decreto Ley 1791 de 2000, y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Subintendente que se relaciona a continuación:

DECUN

Subintendente **JUAN CARLOS DUCUARA VELA**, cédula de ciudadanía No. 80.071.913, disminución de la capacidad laboral del **8.5%**.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los,

25 OCT 2017

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

ELABORADO POR: SI. JORGE FABIO TORRES ALONSO - GRUPE
REVISADO POR: M. HUGO GIOVANNY PÉREZ RIANO - GRUPE
M. OSCAR ANDRÉS RIVERA ROJAS - JEFE APOG
ASD03. DORIS NUBIA ATUESTA DÍAZ - JEFE ASJUR DINT
MG. JOSÉ VICENTE SEGURA ALFONSO - DIRECTOR DINT

FECHA DE ELABORACIÓN: 25/09/2017
UBICACIÓN C/GESTIÓN 2017 / RESOLUCIONES

SEGEN

CONTESTACION DEMANDA 2021-389

CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO <ghisboni@yahoo.com>

Mié 25/08/2021 16:14

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; laurasotocc27 <laurasotocc27@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (9 MB)

soportes ducuara.pdf; poder (1) (1).pdf; CONTESTACION DEMANDA JUAN DUCUARA.doc;

Muy buenas tardes me permito allegar contestación de demanda de alimentos dentro del radicado 2021-389

Cordialmente

CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO
APODERADA DEMANDADO
CELULAR 3103341412
EMAIL ghissboni@yahoo.com

Modificación contestación demanda

CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO <ghisboni@yahoo.com>

Mar 07/09/2021 16:13

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: laurasotocc27 <laurasotocc27@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACION DEMANDA JUAN DUCUARA.pdf;

Buenas tardes me permito allegar contestación conforme decreto 806 de 2020 radicado 2021 389

Consuelo Bonilla

Apoderada